

Gobierno del Estado de Chihuahua

Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-08000-19-0595-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 595

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones Múltiples, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en todo el país, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como en lo relativo al ejercicio y aplicación de los recursos remanentes del FAM, durante el ejercicio fiscal 2022.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAM, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	589,597.5
Muestra Auditada	485,410.3
Representatividad de la Muestra	82.3%

Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 761,712.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 190,428.2 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 571,284.6 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a la entidad fiscalizada. Asimismo, la entidad recibió 60,087.7 miles de pesos, por concepto de remanentes procedentes del mismo convenio.

Cabe señalar que, como parte de la estrategia de fiscalización superior de la Cuenta Pública, se determinó que los recursos del fondo destinados para las Universidades Públicas Estatales, los cuales ascendieron a 41,774.8 miles de pesos, conformados por 18,879.9 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 22,894.9 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se incluirán en las auditorías integrales con números 610 y 611, respectivamente, con la finalidad de evitar la duplicidad de importes.

Por lo anterior, el universo seleccionado para el Gobierno del Estado de Chihuahua fue de 589,597.5 miles de pesos, conformado por los recursos ministrados directamente por la Federación por 529,509.8 miles de pesos correspondientes al componente de Asistencia Social, al de Infraestructura Educativa Básica y al de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior; además, de 60,087.7 miles de pesos de los remanentes procedentes del convenio, durante el ejercicio fiscal 2022. La muestra examinada fue de 485,410.3 miles de pesos, que representaron el 82.3% de los recursos transferidos.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES: COMPOSICIÓN DEL UNIVERSO SELECCIONADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Universo seleccionado A=(B+C+F)	Recursos federales transferidos a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes*				Recursos remanentes (F)	
		Asistencia Social (B)	Infraestructura Educativa				
			Total Infraestructura C=(D+E)	Básica (D)	Media Superior y Superior (E)		
Gobierno del Estado de Chihuahua	589,597.5	333,835.1	195,674.7	168,671.7	27,003.0	60,087.7	

*No incluye los recursos destinados al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 2596.

Adicionalmente, la entidad federativa reintegró 2,267.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, antes de la presentación de la Cuenta Pública.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2022

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El instituto contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	El instituto careció de un código de ética formalmente establecido.
El instituto estableció formalmente códigos de conducta a todo el personal de la institución.	El instituto careció de un programa de capacitación para el personal.
El instituto contó con un estatuto orgánico en el que se estableció su naturaleza jurídica, atribuciones, ámbito de actuación, entre otros.	
El instituto contó con un manual de procedimientos en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.	
Administración de Riesgos	
El instituto identificó los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante la herramienta Matriz de Administración de Riesgos Institucionales.	El instituto careció de un plan, programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas.
El instituto contó con el plan de trabajo de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos.	
El instituto contó con acciones para mitigar y administrar los riesgos.	
Actividades de Control	
El instituto contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	
El instituto contó con un comité de tecnologías de la información y comunicación donde participaron los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.	
El instituto contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.	
Información y Comunicación	
El instituto contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos establecidos.	El instituto careció de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.
El instituto contó con el Informe Anual de Control Interno, mediante el cual se informó periódicamente al titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.	
El instituto cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.	
Supervisión	
El instituto evaluó los objetivos y metas establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	
El instituto elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional.	
El instituto contó con las autoevaluaciones de control interno, por parte de los responsables de su funcionamiento, en el último ejercicio.	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 88 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa en un nivel alto.

La entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la previsión de riesgos.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples el ejercicio fiscal 2022, por 571,284.6 miles de pesos, en cuatro cuentas bancarias productivas y específicas destinadas para la recepción y manejo de los recursos del fondo; asimismo, del análisis a las cuentas bancarias, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y el municipio de Chihuahua también abrieron cuentas bancarias productivas y específicas; sin embargo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babícora carecieron de cuentas bancarias productivas.

El Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-COBACH-1592/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de la Babícora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-UTB-033/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua recibió, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022, en una cuenta bancaria productiva y específica por 60,087.7 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 472.5 miles de pesos, de los cuales transfirió a los organismos ejecutores del gasto recursos por 5,534.7 miles de pesos; sin embargo, transfirió recursos a otras cuentas bancarias por 54,000.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la cuenta con rendimientos financieros por 445.5 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ADI-SH-0842-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua recibió 571,284.6 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, que generaron rendimientos financieros por 784.7 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 180.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, de los que 140.0 miles de pesos se realizaron por concepto de capital y 40.6 por rendimientos financieros.

De acuerdo con lo anterior, la transferencia de recursos ascendió a 571,144.6 miles de pesos por concepto de capital y 744.1 miles de pesos de rendimientos financieros a las cuentas bancarias de los organismos ejecutores del gasto, por los componentes de Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Media y Superior; sin embargo, las transferencias se realizaron con hasta 326 días de atraso.

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Componente	Capital			Rendimientos financieros			
	Recursos recibidos por la entidad federativa	Recursos transferidos a los ejecutores	Recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación	Generados	Transferidos	Rendimientos financieros reintegrados a la Tesorería de la Federación	Días de atraso
Asistencia Social	333,835.1	333,835.1	0.0	11.6	0.0	11.6	0
Infraestructura Educativa Básica	168,671.7	168,531.7	140.0	508.7	486.6	22.1	326
Infraestructura Educativa Media Superior	11,836.6	11,836.6	0.0	57.4	55.9	1.5	207
Infraestructura Educativa Superior	56,941.2	56,941.2	0.0	207.0	201.6	5.4	282
Total	571,284.6	571,144.6	140.0	784.7	744.1	40.6	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, transferencias y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ADI-SH-0842-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera

5. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua registró presupuestal y contablemente los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 571,284.6 miles de pesos, en relación con los componentes de Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, así como los rendimientos

financieros por 784.7 miles de pesos, los cuales se soportaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro.

6. Los ejecutores del gasto fiscalizados recibieron de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua los recursos y los rendimientos financieros que le fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por 529,369.8 miles de pesos y 688.2 miles de pesos, respectivamente, que no incluyen los montos transferidos a la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez por concepto de capital e intereses por 41,774.8 miles de pesos y 55.9 miles de pesos, respectivamente; asimismo, los recursos del fondo generaron en las cuentas bancarias de los ejecutores del gasto rendimientos financieros por 8,047.6 miles de pesos.

Por lo anterior, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, el municipio de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babícora registraron presupuestal y contablemente los ingresos del fondo que le fueron transferidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua por 503,370.6 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 8,046.1 miles de pesos; además, contaron con la documentación original que justificó y comprobó los registros; sin embargo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua recibió recursos del fondo por 6,500.0 miles de pesos, los cuales carecieron del registro presupuestal.

El Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-COBACH-1592/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua registró presupuestal y contablemente los recursos de remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 60,087.7 miles de pesos, los cuales se soportaron en la documentación original que justificó y comprobó su registro, así como de los rendimientos financieros por 472.5 miles de pesos.

8. La Universidad Tecnológica de Parral, el Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Paquimé, la Universidad Tecnológica de Camargo, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y la Escuela Normal Superior Prof. José E. Medrano R. registraron presupuestal y contablemente los ingresos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 5,534.7 miles de pesos, los cuales se soportaron en la documentación original que justificó y comprobó su registro.

9. El Gobierno del Estado de Chihuahua ejerció recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 526,588.8 miles de pesos, de los cuales mediante una muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, el municipio de Chihuahua, el Colegio de

Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babícora contaron con los registros específicos del fondo, que permitieron determinar que los recursos pagados al 31 de marzo de 2023 por 422,400.4 miles de pesos fueron registrados presupuestal y contablemente, estuvieron soportados en la documentación comprobatoria original, que cumplieron con los requisitos fiscales, que los pagos se realizaron de manera electrónica y la documentación fue cancelada con el sello “Operado” y el nombre del fondo; sin embargo, el Colegio de Bachilleres careció de registros presupuestales de sus egresos por 2,050.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-COBACH-1592/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

10. La Universidad Tecnológica de Parral y el Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc registraron presupuestal y contablemente las erogaciones realizadas con cargo a los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 1,451.6 miles de pesos, las cuales contaron con la documentación original que justificó y comprobó su registro, los pagos se realizaron de forma electrónica y la documentación se canceló con la leyenda “Operado” y se identificó con el nombre del fondo.

11. Con la consulta de información realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 199 comprobantes fiscales proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, el municipio de Chihuahua, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Universidad Tecnológica la Babícora por un monto de 417,384.5 miles de pesos estuvieron vigentes; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Destino y Ejercicio de los Recursos

12. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua destinó recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Asistencia Social por 333,835.1 miles de pesos, y rendimientos financieros por 4,575.4 miles de pesos, para el otorgamiento de desayunos escolares fríos, desayunos escolares calientes, programa de salud y bienestar comunitario, asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria, asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida, raciones de leche a personas que viven en instituciones que albergan a sujetos vulnerables y equipamientos para espacios alimentarios, que en su conjunto reportaron haber atendido a un total de 209,357 beneficiarios.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

EN SU COMPONENTE DEASISTENCIA SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Programa	Beneficiarios atendidos	Cantidad distribuida	Presupuesto ejercido	Rendimientos financieros	Total
Desayuno escolar frío	35,221	3,976,607	48,170.4	0.0	48,170.4
Desayuno escolar caliente	118,195	15,528,001	165,319.5	0.0	165,319.5
Programa de salud y bienestar comunitario	262	20	2,744.4	0.0	2,744.4
Asistencia alimentaria a personas de atención prioritaria	49,608	185,239	109,159.6	3,907.8	113,067.4
Asistencia alimentaria durante los primeros 1000 días de vida	1,493	4,693	2,367.4	0.2	2,367.6
Raciones de leche a personas que viven en instituciones que albergan a sujetos vulnerables	1,975	16,605	567.6	667.4	1,235.0
Equipamientos para espacios alimentarios	2,603	46	5,506.3	0.0	5,506.3
Total	209,357	19,711,211	333,835.2	4,575.4	338,410.6

FUENTE: Elaborado con base en la documentación comprobatoria proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se elaboraron y difundieron en el periódico oficial del estado las reglas de operación de los programas alimentarios en los plazos establecidos; también se formalizaron debidamente los convenios de colaboración con los sistemas municipales en donde se operaron los programas alimentarios.

13. El Gobierno del Estado de Chihuahua ejerció recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 192,753.7 miles de pesos, de los cuales, mediante una muestra de auditoría por 173,719.4 miles de pesos, se comprobó que el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, el municipio de Chihuahua, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Universidad Tecnológica de la Babícora destinaron los recursos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, conforme al programa anual de obras públicas.

Asimismo, la Universidad Tecnológica de Parral y el Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc destinaron recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 1,451.6 miles de pesos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa superior en su modalidad universitaria.

14. Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 761,712.8 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022, de los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 190,428.2 miles de pesos, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y 571,284.6 miles de pesos, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a la entidad fiscalizada, de los cuales el gobierno del estado transfirió 18,879.9 miles de pesos a la Universidad Autónoma de Chihuahua y 22,894.9 miles de pesos a la

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por lo que quedó un monto por ejercer de 529,509.8 miles de pesos.

En relación con los 529,509.8 miles de pesos ministrados, al 31 de diciembre de 2022, la entidad comprometió 527,880.9 miles de pesos y pagó 370,072.8 miles de pesos, que representaron el 69.9% de los recursos ministrados y, al 31 de marzo de 2023, ejerció 526,588.8 miles de pesos, que representaron el 99.4%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 1,628.9 miles de pesos y no ejercidos por 1,292.1, que en conjunto ascendieron a 2,921.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 8,776.5 miles de pesos, 7,283.5 miles de pesos se destinaron a los objetivos del fondo y 1,493.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	31 de diciembre de 2022				Primer trimestre de 2023				Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recurso pagado acumulado	Total	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
Asistencia social	333,835.1	333,835.1	0.0	333,835.1	269,794.6	64,040.5	64,040.5	0.0	333,835.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Infraestructura educativa básica	168,671.7	167,064.2	1,607.5	166,261.8	87,480.2	79,584.0	78,781.6	802.4	166,261.8	2,409.9	2,409.9	0.0	0.0
Infraestructura educativa media superior	11,814.8	11,814.8	0.0	11,337.3	2,130.6	9,684.2	9,206.7	477.5	11,337.3	477.5	477.5	0.0	0.0
Infraestructura educativa superior	15,188.2	15,166.8	21.4	15,154.6	10,667.4	4,499.4	4,487.2	12.2	15,154.6	33.6	33.6	0.0	0.0
Subtotal	529,509.8	527,880.9	1,628.9	526,588.8	370,072.8	157,808.1	156,516.0	1292.1	526,588.8	2,921.0	2,921.0	0.0	0.0
Rendimientos financieros	8,776.5	7,284.1	1,492.4	7,283.5	5,176.9	2,107.2	2,106.6	0.6	7,283.5	1,493.0	1,493.0	0.0	0.0
Total	538,286.3	535,165.0	3,121.3	533,872.3	375,249.7	159,915.3	158,622.6	1,292.7	533,872.3	4,414.0	4,414.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

Con lo anterior, se constató que 4,414.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación; 2,147.8 miles de pesos con base en la normativa; 1,551.7 miles de pesos por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y 714.5 miles de pesos por acción y voluntad de la entidad fiscalizada.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Reintegro en tiempo	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada	Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación
Ministrado	2,921.0	1,628.8	647.1	645.1
Rendimientos financieros	1,493.0	519.0	904.6	69.4
Total	4,414.0	2,147.8	1,551.7	714.5

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la Tesorería de la Federación.

El Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-COBACH-1592/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-CECyTECH-711/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física y Educativa, Sector Obra Pública y Aguas del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-ADI-SFP-OIC-SOPyA-1121/2023-ICHIFE, por lo que se da como promovida esta acción.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 2023/OIC/DE259, por lo que se da como promovida esta acción.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de la Babícora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-UTB-033/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los recursos remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022 por 60,087.7 miles de pesos, que generaron 918.0 miles de pesos de rendimientos financieros; además, contó con un saldo disponible al 31 de diciembre de 2021 de ejercicios fiscales anteriores por 146,494.5 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 33.2 miles de pesos, por lo que la disponibilidad

ascendió a 207,533.4 miles de pesos, de los cuales ejerció 39,732.0 miles de pesos, y al 31 de diciembre de 2022 dispuso de 167,801.4 miles de pesos, como se indica a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo disponible al 1 de enero de 2022	Importe ministrado y rendimientos financieros en 2022	Suma del importe	Recursos pagados del 1 de enero al 31 de diciembre 2022	Saldo al 31 de diciembre de 2022
Infraestructura educativa básica	105,610.0	0.0	105,610.0	23,734.8	81,875.2
Infraestructura educativa media superior	3,905.8	0.0	3,905.8	1,086.6	2,819.1
Infraestructura educativa superior	36,978.8	0.0	36,978.8	13,459.0	23,519.8
Subtotal infraestructura educativa	146,494.5	0.0	146,494.5	38,280.4	108,214.1
Rendimientos financieros	33.2	0.0	33.2	0.0	33.2
Subtotal remanentes ejercicios anteriores	146,527.7	0.0	146,527.7	38,280.4	108,247.3
Infraestructura educativa básica	0.0	42,683.2	42,683.2	0.0	42,683.2
Infraestructura educativa media superior	0.0	2,995.3	2,995.3	0.0	2,995.3
Infraestructura educativa superior	0.0	14,409.2	14,409.2	1,451.6	12,957.6
Subtotal infraestructura educativa	0.0	60,087.7	60,087.7	1,451.6	58,636.1
Rendimientos financieros	0.0	918.0	918.0	0.0	918.0
Subtotal remanentes 2022	0.0	61,005.7	61,005.7	1,451.6	59,554.1
Total general	146,527.7	61,005.7	207,533.4	39,732.0	167,801.4

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA 1: En infraestructura Educativa Superior se descontaron 5,000.0 miles de pesos, correspondientes a la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que este monto será revisado en la auditoría 610.

NOTA 2: Los rendimientos de 2022, incluyen rendimientos financieros por 445.5 miles de pesos que fueron reintegrados por transferencias indebidas.

2022-A-08000-19-0595-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de recursos disponibles, al 31 de diciembre de 2022, de los remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples, con objeto de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

16. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató lo siguiente:

Informes Trimestrales	INFORMES TRIMESTRALES			
	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			
	CUENTA PÚBLICA 2022			
1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}	
Cumplimiento en la Entrega				
Destino del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Destino del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Chihuahua entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto y Ficha Indicadores de los cuatro trimestres, los cuales publicó en sus órganos oficiales de difusión; sin embargo, la información reportada careció de la calidad y congruencia requeridas, ya que no se incluyó el reporte correspondiente a Infraestructura Educativa Media Superior y Superior, y existieron diferencias entre el monto reportado de Infraestructura Educativa Básica por 279,281.9 miles de pesos y lo reflejado al cierre del ejercicio por 166,261.8 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ADI-SH-0843-2023, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El Gobierno del Estado de Chihuahua no presentó evidencia de que contó con un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022 para los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, o de alguna evaluación realizada al fondo en los últimos tres años.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación comprobatoria de haber contado con Programa Anual de Evaluación de los Programas

Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2022.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

18. Con la revisión de ocho expedientes de adquisiciones por un importe de 356,205.0 miles de pesos, realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2022, proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, se verificó que siete contratos se adjudicaron mediante licitación pública de acuerdo con los montos máximos autorizados y con base en los criterios de la licitación, y que contaron con el soporte correspondiente y un contrato se adjudicó de forma directa, el cual contó con el dictamen que fundamentó y motivó la excepción a la licitación pública; asimismo, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados.

MUESTRA DE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIONES DE ADQUISICIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)

Ejecutor	Tipo de adjudicación	Contrato	Objeto del contrato	Importe
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	Licitación Pública	DIF/LP/11/2022	Adquisición de paquetes alimentarios	320,884.8
		DIF/LP/20/2022	Adquisición de insumos para desayunos fríos	9,711.2
		ICHIFE-LP-ADQ-001BIS-2022	Adquisición de pintura e impermeabilizado	4,664.1
		ICHIFE-LP-ADQ-003-2022	Adquisición de materiales	2,807.9
		ICHIFE-LP-ADQ-004-2022	Adquisición de sillas de paleta para nivel básico	6,194.9
		ICHIFE-LP-ADQ-006-2022	Adquisición de aire evaporativo, calentón de gas y estufa-calentón leña	6,858.4
		ICHIFE-LP-ADQ-005-2022	Adquisición de mesas y sillas binarias	2,485.8
	Adjudicación directa	ICHIFE/ADQ/021/AD022/2022	Adquisición de mobiliario para jardín de niños	2,597.9
Total				356,205.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

19. Con la revisión de un expediente de adquisiciones por un monto de 65,384.4 miles de pesos, por la adquisición de paquetes alimentarios realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua con los recursos del fondo, se comprobó que se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la ley y contó con las cotizaciones y la aprobación del comité; sin embargo, de conformidad con la ley estatal de adquisiciones no está permitido la adjudicación directa de despensas y de productos alimentarios; además, no se acreditó que esta modalidad evitara pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, y no se declaró desierta por segunda vez en una licitación pública.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita y justifica la adjudicación directa por excepción a la ley para adquisición de despensas y de productos alimentarios, con lo que se solventa lo observado.

20. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa formalizaron, de conformidad con la norma y mediante los contratos números DIF/LP/11/2022, DIF/LP/20/2022, DIF/LO/06/2022, ICHIFE-LP-ADQ-001BIS-2022, ICHIFE-LP-ADQ-003-2022, ICHIFE-LP-ADQ-004-2022, ICHIFE-LP-ADQ-005-2022, ICHIFE-LP-ADQ-006-2022, e ICHIFE-ADQ/021/AD022/2022, la adquisición de insumos alimentarios y el equipamiento de escuelas de nivel básico; asimismo, se comprobó que los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas fueron debidamente garantizadas mediante las fianzas respectivas; además, los bienes adquiridos fueron entregados por los proveedores de conformidad con los plazos y montos pactados, y se aplicaron las penas convencionales y las sanciones respectivas

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

21. Con la revisión de 15 expedientes de obras públicas por un monto de 38,529.2 miles de pesos, ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y el municipio de Chihuahua, se verificó que 8 obras se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, 6 por adjudicación directa y 1 por invitación restringida, de acuerdo con los montos máximos autorizados, con base en los criterios de la licitación y contaron con el soporte correspondiente; además, las adjudicaciones directas contaron con el dictamen que fundamentó y motivó la excepción a la licitación pública.

MUESTRA DE LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Número	Ejecutor	Número de contrato	Modalidad de adjudicación	Concepto	Importe
1	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa*	ICHIFE-073/2022	Licitación Pública	Construcción de cafetería	6,988.4
2	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-057/2022-R	Licitación Pública	Rehabilitaciones eléctricas	2,794.7
3	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-081/2022	Licitación Pública	Construcción de 6 aulas	3,377.8
4	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-092/2022	Licitación Pública	Construcción de 2 aulas y 1 módulo de servicios sanitarios	2,328.0
5	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-085/2022	Licitación Pública	Construcción de 2 aulas y 1 módulo de servicios sanitarios	2,508.5
6	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-037/2022-R	Licitación Pública	Rehabilitación general en edificio "b" y "c"	2,082.9
7	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-039/2022-R	Licitación Pública	Rehabilitaciones eléctricas	2,270.6
8	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	ICHIFE-090/2022-R	Licitación Pública	Trabajos de impermeabilización, rehabilitaciones eléctricas y barda perimetral	4,197.7
			Subtotal		26,548.6
1	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa**	ICHIFE-179/2022	Adjudicación directa	Rehabilitación de cancha de futbol	2,050.2
2	Municipio de Chihuahua	141/2022	Adjudicación directa	Construcción de templete y baños	1,107.8
3	Municipio de Chihuahua	140/2022	Adjudicación directa	Construcción de la primera etapa de domo auto soportado	1,761.4
4	Municipio de Chihuahua	126/2022	Adjudicación directa	Construcción de domo metálico	1,153.2
5	Municipio de Chihuahua	124/2022	Adjudicación directa	Construcción de cubierta tipo domo	1,553.7
6	Municipio de Chihuahua	121/2022	Adjudicación directa	Colocación de pasto sintético y rehabilitaciones	2,084.5
			Subtotal		9,710.8
1	Municipio de Chihuahua	163/2022	Invitación restringida	Construcción de tipo domo y cancha de usos múltiples	2,269.8
			Subtotal		2,269.8
	Total				38,529.2

FUENTE: Expedientes de obra pública proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Obra ejecutada por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa a nombre y cuenta de la Universidad Tecnológica de la Babícora.

**Obra ejecutada por Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa a nombre y cuenta del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, las obras se ampararon en contratos formalizados, los anticipos y las obligaciones a cargo de los contratistas fueron garantizadas mediante las fianzas correspondientes; asimismo, las obras se ejecutaron de conformidad con los plazos y montos pactados, las modificaciones a los contratos estuvieron formalizadas en los convenios correspondientes, y se presentaron las actas de entrega-recepción y finiquitos; además, los anticipos fueron amortizados y las estimaciones coincidieron con los pagos y contaron con la documentación correspondiente.

En ese sentido, mediante la revisión física, se verificó que los conceptos de obra seleccionados coincidieron con las estimaciones pagadas y cumplieron con las especificaciones del proyecto, las obras se encontraron concluidas y en funcionamiento.

Padrones de Beneficiarios de los Programas

22. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua elaboró el padrón de beneficiarios de los programas alimentarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, el cual se alineó con la información del manual de operación; además, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2022 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, no realizó visitas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por lo que no se realizó seguimiento a la operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,551,689.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 485,410.3 miles de pesos, que representó el 82.3% de los 589,597.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante los recursos y los remanentes del Fondo de Aportaciones; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

De la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 529,509.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Chihuahua comprometió 527,880.9 miles de pesos y pagó 370,072.8 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2022, ejerció 526,588.8 miles de pesos, que representaron el 99.4% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 1,628.9 miles de pesos y no ejercidos por 1,292.1 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 2,921.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 8,776.5 miles de pesos, 7,283.5 miles de pesos fueron ejercidos y 1,493 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones de carácter específico. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de un sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no reportó con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información respecto del ejercicio de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

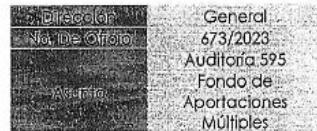
Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

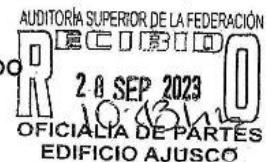
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 673/2023 del 27 de septiembre de 2023, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por el cual el resultado 15 se considera como no atendido.

legado



Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre de 2023.



En cumplimiento a lo ordenado en su oficio número DAGF-A1/0069/2023 de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitres, mediante el cual se sirvió informar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 595 del Fondo de Aportaciones Múltiples de la cuenta pública 2022, en la cual solicité que un plazo no mayor de 12 días hábiles siguientes, se remitiera la información y/o documentación que atienda o solvente las observaciones detectadas en la referida auditoría.

Por este conducto me permito realizar las siguientes manifestaciones respecto a la observación realizada al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

NÚMERO DEL RESULTADO: 26
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 6.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de un expediente de adquisiciones por un monto de \$65'384,422.53 por la adquisición de paquetes alimentarios realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ejercicio 2022, se comprobó que esta se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción a la ley, derivado de una licitación pública declarada como desierta; asimismo esta adquisición contó con el documento suscrito por el titular del área requirente en el cual se justificó la modalidad de adjudicación, las cotizaciones realizadas y la aprobación del comité; no obstante lo

1
1



Dirección	General
Nº de Oficio	673/2023
	Auditaría 595
Asunto	Fondo de Aportaciones Múltiples

anterior, de conformidad con la ley estatal de adquisiciones no está permitido la adjudicación directa de despensas y productos alimentarios, no se acreditó que esta modalidad evitó pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, y esta no se derivó por haberse declarado desierta por segunda vez una licitación pública.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 73, fracciones III, VI y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la redacción de la observación se advierte que existen 3 razones por las cuales se consideró que el procedimiento de contratación no se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

- a) De conformidad con la ley estatal de adquisiciones no está permitida la adjudicación directa de despensas y productos alimentarios.
- b) No se acreditó que esta modalidad evitó pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, y
- c) No se derivó por haberse declarado desierta por segunda vez una licitación pública.

En lo que respecta al **inciso a)**, es de mencionarse que el supuesto legal por el cual el personal auditor consideró aplicable al procedimiento de contratación revisado, corresponde a un artículo emitido con posterioridad a la disposición legal vigente al momento de su aplicación, como a continuación se observa:



Art. 73. Dirección	General
No. Del Oficio	673/2023
Fecha	Auditoría 595
Asunto	Fondo de Aportaciones Múltiples

Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. (vigente hasta el día 4 de enero de 2023)	Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. (vigente a partir del día 5 de enero de 2023)
<p>Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. a VI.</p> <p>VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos, semiprocesados o semovientes, que tengan que ser utilizados de forma inmediata.</p> <p>VIII. a XIII.</p>	<p>Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>I. a VI.</p> <p>VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos no procesados, granos, semillas y productos alimenticios básicos, semiprocesados o semovientes. No están comprendidos en esta excepción la adquisición de despensas, paquetes alimentarios.</p> <p>VIII. a XVI.</p>

En este sentido, es de señalar que el sustento normativo de esta parte de la observación, está sustentada en el artículo 73, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo la adición del supuesto normativo aplicado a la observación preliminar, **fue realizado con posterioridad al procedimiento de contratación que ocurrió en el mes de mayo de 2022**, en tanto que esta porción normativa tuvo vigencia a partir del 5 de enero de 2023, como se acredita con el Decreto No. LXVII/RFLEY/0484/2022 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 1 del 4 de enero de 2023¹, razón por la que se estaría aplicando retroactivamente dicha porción normativa, en perjuicio del ente auditado.

¹ Consultable en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1420.pdf>



Dirección	General
Int. De Oficio	673/2023
Asunto	Auditoría 595
	Fondo de Aportaciones Múltiples

Lo anterior, tal y como se acredita mediante la exhibición del escrito de selección del procedimiento de contratación y la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del DIF Estatal, que se agregan al presente escrito en copia certificada como **Anexo Uno**.

Por otra parte, en cuanto a lo referido en el **inciso b)**, del escrito de selección del procedimiento del área requirente, se advierte que se invocaron las fracciones III y VII del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente al once mayo del año dos mil veintidós, que establecían lo siguiente:

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos no procesados, granos, semillas y productos alimenticios básicos, semiprocesados o semovientes, que tengan que ser utilizados de forma inmediata.

Por lo anterior, el supuesto previsto en la fracción III del referido artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se acreditó en virtud de que el área requirente en su escrito de selección, manifestó lo siguiente:



Dirección	General
Nº de Oficio	673/2023
	Auditaria 595
	Fondo de
	Aportaciones
	Múltiples

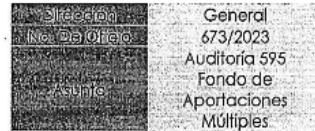
"Lo anterior, toda vez que existe antecedentes por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el sentido de que en el año dos mil diecinueve, en la comunidad de Choréachi, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, fallecieron 7 niñas y niños por causas de desnutrición infantil, en cuya región se distribuirán parte de las dotaciones de los paquetes alimentarios de la primera entrega.

En ese orden de ideas, la presente adquisición mediante un procedimiento de excepción a licitación pública de adjudicación directa es indispensable para atender a la población más vulnerable, con especial interés en la región serrana, que es la región más propensa a que los beneficiarios de los programas corran peligro en el supuesto que no reciben las dotaciones alimentarias en tiempo y forma.

Así las cosas, en el caso en concreto, la adquisición de la primera entrega es indispensable para evitar costos o perdidas adicionales al ente público y a sus beneficiarios al poner en peligro la vida de las personas más vulnerables en el estado de Chihuahua, toda vez que no se podría correr el riesgo de lanzar una nueva convocatoria para una nueva licitación con el riesgo de que se declarara desierta, ya que el abasto de cuando menos la primera entrega es indispensable para garantizar el suministro de los alimentos de los beneficiarios de los programas.

En ese sentido, cabe destacar que las personas que se van a beneficiar con esta entrega, son las siguientes:

BENEFICIARIOS	TIPO DE APOYO
5,515	Personas con discapacidad
4,310	Menores de 6 años
750	Mujeres embarazadas del DIF Estatal



100	Mujeres embarazadas de los CERENAMS
11,160	Apoyos a familias en condiciones de emergencia (Programa Jefes y Jefas de Familia)
112,982	Desayunos calientes de zonas serranas, de los cuales 31,222 son beneficiarios indígenas.
14,400	Comedores comunitarios ubicados en el resto del estado que no es región serrana.
3,900	Grupos rurales.
3,160	Para niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública del Estado en los Centros de Asistencia Social.
1,000	De Jurisdicciones.
Total de 157,277 beneficiarios de los programas alimentarios del DIF Estatal	

A mayor abundamiento es pertinente señalar que actualmente no se cuenta con abasto en el almacén de esta entidad, a pesar de que haber realizado un proceso de licitación pública con su respectivo estudio de mercado.

De igual forma, se señala que las últimas entregas de los paquetes alimentarios se realizaron en el mes de febrero de la presente anualidad, paquetes que por su contenido tienen un rendimiento de dos meses, el cual se termina en el mes de abril del presente año, de ahí la necesidad de actuar de manera pronta y expedita para salvaguardar la salud y la vida de los grupos vulnerables beneficiarios de este programa alimentario.

6
F



Dirección	General
Nro. De Oficio	673/2023
	Auditaria 595
	Fondo de
	Aportaciones
	Múltiples

Por otra parte, a diferencia de los desayunos fríos cuya licitación también se declaró desierta y se remitió la convocatoria para repetir el procedimiento licitatorio, la eventualidad de que se declare desierta no pone en riesgo la vida de los beneficiarios. Lo anterior, es así en virtud de que si bien es cierto que los desayunos fríos son sumamente importantes para las niñas, niños y adolescentes que acuden a las escuelas, el desabasto total no genera un peligro en su vida. Sin embargo, en el caso en concreto, el desabasto de los diversos víveres de las 10 subpartidas que conforman la partida única del procedimiento de adquisición, sí constituye un riesgo de vida para los beneficiarios de los programas, ante la pobre calidad de alimentación con la que cuentan en su vida diaria.

Robustece la necesidad de recibir la primera entrega de alimentos mediante un procedimiento de adjudicación directa a efecto que los beneficiarios de los programas reciban en tiempo y forma sus dotaciones alimentarias, las siguientes tesis jurisprudenciales:

DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFFICIENTE Y DE CALIDAD. ES DE CARÁCTER PLENO Y EXIGIBLE, Y NO SÓLO UNA GARANTÍA DE ACCESO.

En la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2011, se modificó el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer en favor de toda persona el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el Estado deberá garantizar, lo que constituye un avance histórico, sin precedentes, a los derechos humanos en México, pues durante el proceso legislativo, el Poder Revisor destacó la necesidad de que el derecho indicado no sólo signifique una garantía de acceso, como señalaban la propuesta original, la doctrina e, incluso,



Dirección:	General
No. de Oficio:	673/2023
Asunto:	Auditoría 595
	Fondo de Aportaciones Múltiples

algunos textos internacionales, sino un derecho pleno y exigible. Por tanto, a partir de la reforma citada, el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar en favor de toda persona en territorio nacional, el derecho pleno a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mediante la adopción de las políticas públicas, acciones y mecanismos necesarios para satisfacerlo, sin algún elemento que limite o condicione esa prerrogativa, al ser de carácter pleno.

DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 82/2016. José Óscar Valdés Ramírez. 14 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretario: Carlos Gregorio García Rivera. Registro digital: 2017342.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN. GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN.

El derecho a la alimentación exige el establecimiento de tres niveles de protección, de los cuales cabe distinguir entre aquellas medidas de aplicación inmediata y las de cumplimiento progresivo. Las primeras exigen la observancia de las siguientes obligaciones a cargo del Estado: I) la de respetar, la cual requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que impidan o puedan impedir o limitar el acceso a una alimentación adecuada, incluyendo el establecimiento de normas que puedan considerarse discriminatorias; y II) la de proteger, que implica la adopción de medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. Por otro lado, respecto a las medidas de cumplimiento progresivo, éstas conllevan el cumplimiento de: III) la obligación de facilitar, la cual exige al Estado promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación adecuada, siempre que su capacidad económica lo permita. Amparo en revisión 1219/2015. 18 de mayo de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek,



Dirección	General
Nó de Oficio	673/2023
	Auditó
	Fondo de
	Aportaciones
	Múltiples

José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se apartó de algunas consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos y reservó criterio en relación con este tema Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Marco Túlio Martínez Cosío. Registro digital: 201252"

De lo anteriormente expuesto por el área requirente, se acredita que existía la necesidad apremiante de realizar la adquisición de los paquetes alimentarios en virtud de que las últimas dotaciones fueron entregadas en febrero del año dos mil veintidós, por lo cual el contenido de las dotaciones es para 60 días, es decir, los beneficiarios de los programas alimentarios necesitaban recibir las dotaciones en el mes de mayo, fecha en que se realizó la adquisición directa de la primera entrega de los bienes.

De lo anteriormente transcrita, no obstante que el área requirente invocó en su escrito de selección el artículo 73 fracciones III y VII, de la exposición de los motivos para solicitar la adquisición directa de los alimentos, se advierte que tales motivos actualizarían el supuesto contenido en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que, establece lo siguiente:

Peligre o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Por último, en lo referente al **inciso c)**, la hipótesis del artículo 73 la fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se acreditó en virtud de que tal y como lo manifestó el área requirente, la adquisición de los alimentos básicos fueron entregados de manera inmediata a favor de sus beneficiarios.

9
f



Director	General
Nº De Oficio	673/2023
	Auditoría 595
Asunto	Fondo de Aportaciones Múltiples

Es importante manifestar que para realizar la adquisición de bienes mediante un procedimiento de excepción a la licitación a través de una adjudicación directa con base a las hipótesis previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no es necesario que se efectúen dos licitaciones que para tal efecto se declaren desiertas, toda vez que únicamente es necesario acreditar que se actualizan los supuestos alguna de las fracciones previstas en el artículo 73 de ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua para realizar la adquisición directa, tal y como aconteció en el caso en concreto de la adjudicación directa de 78,893 paquetes alimentarios que fueron adquiridos para realizar la entrega inmediata a favor de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

Cabe destacar que de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario del DIF Nacional², se establecen las especificaciones técnicas que deben de tener los insumos alimentarios y contiene una serie de perfiles nutrimentales establecidas en normas oficiales mexicanas, cuyo cumplimiento se verifica a través de análisis de laboratorio que los licitantes de presentan en las propuestas técnicas y que durante la ejecución del contrato al licitante adjudicado, se verifica al menos en dos ocasiones.

Dicha situación ocasiona que **no todos los proveedores puedan cumplir con los parámetros establecidos en la propia Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario del DIF Nacional**, ya que a manera de ejemplo, con la finalidad de evitar que los alimentos contengan sellos de advertencia³, se solicita que contengan menos 300

² Consultable en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/688926/ElASADC_2022_211222...pdf

³ El etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, que se comercialicen en nuestro país, es obligatorio de acuerdo a la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**, que es la encargada de establecer la información comercial y sanitaria que deben contener dichos productos. Además, la NOM 051 determina las características de dicha información y establece un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir al consumidor final de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrientes



Dirección	General
Nº. De Oficio	673/2023
Ámbito	Auditaría 595
	Fondo de Aportaciones Múltiples

miligramos de sodio por cada 100 gramos de producto; por otra parte, los cereales integrales deben de contener 6 gramos por cada 100 gramos de producto, lo cual ocasiona que la oferta productos que cumplan con estas especificaciones en su contenido, se torna cada vez más limitada, en virtud de que **no existen suficientes productos comerciales que contengan dichos parámetros.**

Asimismo, si bien es cierto la licitación pública número DIF/LP/06/2023 se declaró desierta en virtud de que ninguno de los participantes cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la referida licitación, tal y como se acredita mediante la exhibición de la copia certificada del dictamen técnico y económico, así como del fallo del referido procedimiento licitatorio que se agrega al presente oficio como **Anexo Dos;** lo cierto es que en la presentación de las propuestas técnicas y económicas efectuada en el procedimiento de adjudicación, como lo manifestó el área requirente en el escrito de fecha 11 de mayo del 2022 relativo a la selección de procedimiento, conforme al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 71 del Reglamento, específicamente en la página 9 del capítulo IV de la Evaluación Técnica de las Condiciones Previstas en los Requerimientos de Cotizaciones, se advierte que el proveedor **Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.**, modificó su oferta para cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas que en su momento no cumplió en la licitación pública precedente, es decir, la licitación que se declaró desierta.

En ese sentido, una vez que se realizó la adjudicación directa de la primera entrega de las dotaciones para el ejercicio fiscal 2022, el DIF Estatal realizó **el seguimiento oportuno en cuanto al cumplimiento de la entrega de los bienes de manera oportuna, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas que ofertó**, constatándose algunas irregularidades que fueron motivo de aplicación de penas convencionales, como se cita a continuación:

críticos e ingredientes que representan un riesgo para la salud cuando se consumen en exceso



Destinación	General
No. De Oficio	673/2023
Asunto	Auditaria 595
	Fondo de Aportaciones Múltiples

"PRIMERO.- Se ordenó aplicar al proveedor **Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.** una pena convencional consistente en descontar la cantidad de **\$3'539,521.13 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.)**, por concepto de atraso de conformidad con la cláusula séptima del contrato de adquisición número **DIF/140/2022** relativo a la adquisición de paquetes alimentarios derivado de la adjudicación directa de la primera entrega del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

SEGUNDO.- Se ordenó aplicar al proveedor **Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.** una pena convencional consistente en descontar la cantidad de **\$1'961,532.68 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**, por concepto de incumplimiento en las especificaciones técnicas de los alimentos de conformidad con la cláusula octava del contrato de adquisición número **DIF/140/2022** relativo a la adquisición de paquetes alimentarios derivado de la adjudicación directa de la primera entrega del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

TERCERO.- Se ordenó aplicar al proveedor **Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.** una pena convencional consistente en descontar la cantidad de **\$443,989.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto de incumplimiento en análisis aleatorios de paquete de conformidad con la cláusula décimo segunda del contrato de adquisición número **DIF/140/2022** relativo a la adquisición de paquetes alimentarios derivado de la adjudicación directa de la primera entrega del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

CUARTO. - Se ordenó descontar la cantidad total de **\$5'945,043.41 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 41 /100 M.N.)** por concepto de penas convencionales por incumplimiento en las fechas pactas para las entregas y en las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios, para lo cual se solicita que el Departamento de



Dirección	General
Nº de Oficio	673/2023
Adjudicación	Auditorio 595
Aplicación	Fondo de Aportaciones Múltiples

Contabilidad y Finanzas realice la nota de crédito correspondiente y procesa a efectuar el descuento solicitado."

Es decir, el DIF Estatal aplicó la cantidad total de **\$11'890,086.80 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de penas convencionales en contra de **Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V.** durante la ejecución de contrato DIF/140/2022, cuya adjudicación fue por la cantidad total de **\$65'384,422.53 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.)** lo cual representa el **18.18%** del monto total adjudicado en el contrato.

Lo anterior, tal y como se acredita mediante la exhibición de la copia certificada del oficio 385/2022 signado por la C.P. María de Lourdes Zoldívar Lozano, Directora de Alimentación y de Desarrollo Comunitario, el cual se agrega al presente escrito como **Anexo Tres**.

En ese orden de idea, las subsecuentes siete entregas de los desayunos calientes del ejercicio fiscal 2022, se realizaron a través del contrato derivado de la licitación pública número **DIF/LP/11/2022**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente me permito solicitar a Usted tenga a bien solventar la observación preliminar realizada al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DIF/CAIR


MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CHIHUAHUA
 DIF
Estatal Chihuahua

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno.
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.
3. Registro e Información Financiera.
4. Destino y Ejercicio de los Recursos.
5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
7. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
8. Padrones de Beneficiarios de los Programas.

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Evaluación del Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: Se verificó que la Secretaría de Finanzas o su equivalente de cada entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del FAM, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, que abrieron una cuenta bancaria productiva y específica.
- ❖ Registro e Información Financiera: En términos generales se verificó que la secretaría de finanzas de cada entidad federativa y, en su caso, los organismos ejecutores, realizaron registros contables y presupuestales específicos de los ingresos por los recursos ministrados del FAM, los rendimientos financieros generados y los remanentes transferidos por el fideicomiso de distribución; asimismo, comprobar que se contó con la documentación original que justifique y compruebe los registros efectuados.
- ❖ Destino y Ejercicio de los Recursos: Se verificó que los recursos del FAM, y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

- ❖ Transparencia del Ejercicio de los Recursos: Se comprobó que las entidades federativas informaron trimestralmente a la SHCP de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y que estos reportes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.
- ❖ Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma: En este punto se revisó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, de acuerdo con los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, así como de que efectivamente se realizaron.
- ❖ Padrones de Beneficiarios de los Programas: Se revisó que el Sistema Estatal DIF, elaboró el padrón de beneficiarios de los programas alimentarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G), y su contenido e información sea el correspondiente a lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, el municipio de Chihuahua, el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de la Babícora, la Universidad Tecnológica de Parral, el Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la Universidad Tecnológica de Paquimé, la Universidad Tecnológica de Camargo, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua y la Escuela Normal Superior Prof. José E. Medrano R.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40, 49, párrafos primero y segundo y 52.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el 19 de octubre de 2015, cláusulas primera y décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.